



RESOLUCIÓN N° 0642 del 09 de junio de 2022

POR LA CUAL SE MODIFICA LA POLÍTICA DEL FONDO EDITORIAL ITM Y SE DEROGAN OTRAS DISPOSICIONES

El rector del Instituto Tecnológico Metropolitano -ITM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Estatuto General - Acuerdo 04 de 2011, Artículo 24, literales a), b), i) y

Considerando:

Que el **INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO - ITM** es una institución universitaria adscrita al municipio de Medellín, que tiene entre sus objetivos generales y específicos ser factor y liderar el desarrollo científico, cultural, económico, político, ético, técnico, tecnológico y artístico, a nivel nacional e internacional; así como conservar, fomentar el patrimonio cultural del país e incentivar el desarrollo investigativo y la formación de redes académicas, en aras de la integración con la cultura científica en el mundo.

Que el Acuerdo 004 de 2011, artículo 24, establece que es responsabilidad del rector de la Institución cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes y los reglamentos, dirigir, coordinar, vigilar y controlar técnica y administrativamente el funcionamiento de la Institución y la ejecución de los planes, programas y proyectos.

Que el Fondo Editorial ITM mediante la Resolución N.º 819 del 17 de septiembre de 2010 se adoptó como un programa de la Oficina de Comunicaciones y Publicaciones, la cual fue derogada parcialmente mediante la Resolución N.º 1402 del 07 de diciembre de 2016, donde se trasladó el Fondo Editorial ITM como parte del proceso de «Gestión Cultura Científica y Tecnológica» adscrito a la Dirección Operativa del Departamento de Biblioteca y Extensión Cultural.

Que de acuerdo con la Ley 30 de 1992 por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior las Instituciones de Educación Superior tienen como uno de sus propósitos trabajar por la creación, desarrollo y transmisión del conocimiento en todas sus formas (art. 6) y que una de las actividades fundamentales de las universidades es la investigación científica o tecnológica (art. 19).

Que el Decreto 460 de 1995 reglamenta el Registro Nacional del Derecho de Autor





y regula el Depósito Legal, estableciendo los procedimientos para realizar el registro ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor y el Depósito Legal ante las entidades designadas.

Que la Ley 98 de 1993 dicta las normas sobre la democratización y fomento del libro colombiano, reconociendo su papel en la difusión de la cultura, la transmisión del conocimiento y el fomento de la investigación.

Que la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2030 tiene como propósito incrementar la contribución de la ciencia, la tecnología y la innovación al desarrollo del país con un enfoque incluyente y diferencial, reconociendo que es necesario desarrollar un entorno habilitante para la generación del conocimiento e incrementar la valoración y apropiación social del conocimiento.

Que mediante la Ley 2162 de 2021 se estableció la Estructura Organizacional del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, señalando que una de sus funciones es dirigir y coordinar el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. Allí se establecen los requerimientos de calidad de los productos de nuevo conocimiento, desarrollo tecnológico e innovación y apropiación social del conocimiento. Asimismo, en los últimos modelos de medición de grupos de investigación, desarrollo tecnológico y de reconocimiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación se han considerado los libros resultados de investigación, capítulos en libro resultado de investigación, productos resultados de la creación o investigación-creación, y los libros de formación como productos resultados de las actividades de investigación.

Que el Ministerio Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación define la ciencia abierta en los Lineamientos para una Política de Ciencia Abierta en Colombia de 2018 como “la práctica que permite el acceso y la participación de distintos actores en los procesos de generación y uso del conocimiento científico mediante las Tecnologías de Información y Comunicación” y se propone desarrollar los componentes de ciencia abierta en el marco de una cultura científica que valore el conocimiento como un bien público, entre los que considera la articulación del régimen de propiedad intelectual con los principios de la ciencia abierta.

Que la Política Pública de Apropiación Social del Conocimiento en el marco de la CTel, adoptada mediante Resolución 643 de 2021, tiene como propósito generar condiciones para el uso, inclusión e intercambio de saberes y conocimientos en ciencia, tecnología e innovación, para la democratización de la ciencia y la construcción de una sociedad basada en el conocimiento, y que tiene como una de sus líneas estratégicas que la comunidad científica incluya la ASC en





sus procesos de investigación como medio o como fin.

Que en consonancia con el Acuerdo 002 de 2020 del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU) y el Consejo Nacional de Acreditación (CNA) las instituciones de alta calidad deben evidenciar su producción académica, investigativa y creativa, así como la aplicación de políticas claras para el desarrollo de estas dimensiones del quehacer universitario entre las que se contempla la difusión de sus productos (art. 20, factor 6).

Que de acuerdo con el reporte “Los libros académicos y su futuro” del Consejo de Investigación en Artes y Humanidades y la Biblioteca Británica las monografías, colecciones editadas, ediciones críticas y formatos similares de libros continúan desempeñando un importante rol en el mundo académico, puesto que se constituyen como la infraestructura básica a través de la cual investigadores y académicos transmiten el conocimiento que generan, especialmente en las artes y las humanidades. Asimismo, reconoce las diversas funciones que desempeñan las editoriales universitarias no sólo en la producción de los libros, sino en la difusión del conocimiento científico.

Que el Plan de Desarrollo Institucional “ITM A Otro Nivel”, 2020-2023 tiene como propósito que el ITM trascienda de la innovación competitiva a la innovación que transforma, a partir de la articulación de la ciencia, la tecnología, la innovación y la producción artística, aportando desde su vocación tecnológica y compromiso social al logro de un modelo sostenible para la humanidad, en articulación con los retos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Para ello una de sus líneas estratégicas es “Responsabilidad Social para el Desarrollo Humano Sostenible” que tiene como objetivo consolidar al ITM como eje para el desarrollo social de la Ciudad, a través de la interacción en doble vía de la Institución con el entorno, permitiendo la construcción de tejido social con experiencias y proyectos que impacten el desarrollo humano en las etapas de la vida. Allí se establece que el fortalecimiento del Fondo Editorial ITM es central para el posicionamiento internacional de la institución.

Que el Acuerdo No. 34 de 2013 establece los principios y normas relativas a los derechos y obligaciones en materia de Propiedad Intelectual para la comunidad académica, investigativa y administrativa del ITM y los terceros que voluntariamente cedan total o parcialmente sus derechos de propiedad intelectual al ITM.

Que mediante la Resolución No. 498 de 2020 se actualizó el Manual para el manejo de inventarios, bienes, propiedad, planta y equipo del ITM.





Con base en los presentes considerandos,

RESUELVE:

Artículo 1. Adoptar la siguiente Política para el Fondo Editorial ITM, entendida también como línea editorial y declaración de principios, en la que se establecen los objetivos editoriales, el alcance, la definición de las distintas colecciones y el código de ética.

Artículo 2.

 Sobre el Fondo Editorial ITM:

El Fondo Editorial ITM se fundamenta en la idea de que las editoriales universitarias surgen como una estrategia para la publicación especializada a fin de satisfacer demandas sociales cada vez más complejas y diferenciadas, en especial, las referidas a la producción de libros asociados a saberes específicos, libros técnicos y científicos relacionados, a su vez, con los procesos educativos de los planes de estudio, de difusión del conocimiento científico y de promoción cultural.

El Fondo Editorial ITM hace parte del proceso de “Gestión de Cultura Científica y Tecnológica”, uno de los procesos de apoyo del Sistema de Gestión de la Calidad, que tiene como propósito fomentar una cultura científica y tecnológica en la comunidad ITM, a través de estrategias integrales orientadas a los procesos de aprendizaje, investigación y la cultura, para la apropiación social del conocimiento. Así, en este proceso, el Fondo Editorial ITM tiene como actividad central la publicación y comercialización de proyectos editoriales; recibiendo de los procesos de “Gestión Curricular”, “Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación” y académicos externos propuestas de publicación de textos, sean académicos o de resultados de investigación, de acuerdo con los términos de las convocatorias establecidas, y presentando a la comunidad académica y al público general en el ámbito nacional e internacional textos, revistas y boletines que contribuyan a la visibilidad institucional y a la difusión del conocimiento, asegurando los estándares de calidad internacionales y nacionales de acuerdo con la normatividad establecida.

El Fondo Editorial ITM es el responsable directo e inmediato de velar por el cumplimiento de las normativas internas, nacionales e internacionales, en materia de edición, publicación y promoción editorial, con observancia de las normas que rigen la educación superior, el respeto por la propiedad intelectual en su actividad editorial, la promoción del libro, entre otros. Tiene como propósito publicar y divulgar las producciones de autores nacionales e internacionales, acogiendo a los estándares internacionales de calidad establecidos por la Unesco y por el





Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de Colombia, que garantizan la evaluación de las obras por pares internos y externos, con criterios de valoración en temporalidad, normalidad y selectividad pertinentes para la publicación. De igual manera, asegurar la visibilidad y disponibilidad de las obras en cualquiera de los formatos de publicación y la clasificación interna, a través de colecciones editoriales, que se encuentran disponibles permanentemente en el sitio web institucional.

Parágrafo 1. El Fondo Editorial ITM es una marca registrada reconocida por la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) según Resolución de concesión No. 46100 de 30 de julio de 2014 y únicamente puede ser utilizada por el Fondo Editorial ITM o por quien este autorice. Esta marca se renueva cada diez años con el fin de proteger legalmente los derechos de las creaciones y la propiedad intelectual de las obras publicadas.

Parágrafo 2. El Fondo Editorial ITM es el responsable directo, inmediato y exclusivo de la actividad editorial del Instituto Tecnológico Metropolitano –ITM. En consecuencia, el Fondo Editorial del ITM es el único sello editorial ITM. Ninguna dependencia, centro o persona natural del Instituto Tecnológico Metropolitano -ITM podrá editar una obra, revista u otro producto editorial bajo denominaciones, marcas, símbolos u otro signo de identidad institucional sin autorización previa y por escrito del Fondo Editorial ITM. La garantía del sello editorial se establecerá mediante el uso de los identificadores editoriales y comerciales (ISBN, ISSN, ISMN), con los cuales debe contar toda obra. Es por esto por lo que aquellas dependencias del Instituto Tecnológico Metropolitano -ITM que estén interesadas o requieran solicitar un ISBN, ISSN o ISMN tendrán que hacerlo a través del Fondo Editorial ITM.

Artículo 3. Objetivos del Fondo Editorial ITM:

El Fondo Editorial ITM tiene como objetivo general publicar y divulgar el conocimiento y la producción intelectual desarrollada por autores nacionales e internacionales, ajustándose a los lineamientos y objetivos del Instituto Tecnológico Metropolitano –ITM.

El Fondo Editorial ITM tiene como objetivos específicos:

1. Propender a la configuración y enriquecimiento constante de las distintas colecciones que, a su vez, son fuente de contenidos de alta calidad.
2. Publicar obras que posibiliten crear vínculos institucionales, a nivel nacional e internacional, generando un mayor flujo del conocimiento.
3. Promover la divulgación del conocimiento tras la búsqueda del mejoramiento





de la calidad de vida y, en general, de las sociedades a través de procesos que cumplan con una ética clara y definida.

Artículo 4. Actividad del Fondo Editorial ITM

La actividad del Fondo Editorial ITM está encaminada a:

1. Publicar, difundir, divulgar y comunicar todo tipo de obras de las distintas áreas del conocimiento que cumplan con los requerimientos del procedimiento de selección, evaluación, corrección y edición establecidos en el Manual del Fondo Editorial ITM.
2. Velar por el cumplimiento de la normatividad en materia de edición, publicación y promoción editorial del ITM.
3. Evaluar la calidad editorial de las obras presentadas por docentes, investigadores y autores en general, nacionales e internacionales, para ser publicadas por el Fondo Editorial ITM.
4. Evaluar y determinar, según los distintos productos editoriales, el presupuesto y la observación de las necesidades del mercado, el formato de publicación, digital, impreso, o los dos, que más convenga para la correcta difusión y comercialización del libro.
5. Proponer las tipologías de contratos necesarios para la legalización de la producción editorial publicada en el Fondo Editorial ITM y administrar los documentos que de estos se generen.
6. Tramitar y gestionar los ISBN, ISMN, ISSN y DOI, de acuerdo con la naturaleza de las obras, ante las instituciones que regulan su asignación.
7. Coordinar actividades de difusión, distribución y comercialización de las obras publicadas por el Fondo Editorial ITM.
8. Participar en eventos editoriales a nivel local, nacional e internacional y en eventos de otra índole, donde, previa valoración, se considere oportuno presentar la producción del Fondo Editorial ITM.
9. Apoyar el proceso de gestión editorial de las obras presentadas por las diferentes dependencias, como se establece en las guías para la gestión de ISBN de los textos y del ISSN para las publicaciones seriadas.

Parágrafo 1. Como fuente de financiación, el Fondo Editorial ITM cuenta para su operación con los recursos asignados por el Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM. El Fondo Editorial ITM en ninguna de sus secciones cobra cargo alguno por procesos de revisión, edición y publicación de los manuscritos.

Parágrafo 2. El Fondo Editorial ITM deja bajo la responsabilidad del Sistema de Bibliotecas del ITM el canje interbibliotecario, la donación y la catalogación en la



fuelle. Para adelantar esta actividad el Fondo Editorial ITM suministra al Sistema de Bibliotecas la cantidad necesaria de ejemplares que se estimen convenientes, según los convenios celebrados, siendo el Sistema de Bibliotecas el encargado de adelantar el canje.

Parágrafo 3. La edición y gestión de las publicaciones de carácter administrativo, incluyendo normas, reglamentos, acuerdos, estatutos, procesos, procedimientos, guías, protocolos y boletines informativos sobre el quehacer de las dependencias del Instituto Tecnológico Metropolitano -ITM no son competencia del Fondo Editorial ITM, sino de las dependencias a las que estén encomendadas.

Parágrafo 4. Aquellos libros publicados por otras dependencias deben cumplir con los criterios de publicación indicados en la «Guía para la gestión de ISBN de los textos producidos por otras dependencias del ITM» o si se trata de una obra seriada debe cumplir con los criterios indicados en la «Guía para la solicitud de aval de creación de publicación seriada por otras dependencias del ITM y gestión del ISSN».

Parágrafo 5. El Fondo Editorial ITM puede diseñar y participar en programas de cooperación y relacionamiento, tanto con público interno como externo, con cualquier departamento u oficina del Instituto Tecnológico Metropolitano -ITM u otra entidad que esté interesada en gestionar convenios de cooperación o coedición en el ámbito nacional e internacional.

Parágrafo 6. El Fondo Editorial ITM puede promover, organizar y realizar las actividades de formación que considere pertinentes en sus áreas de trabajo.

Parágrafo 7. El director y el equipo profesional del Fondo Editorial ITM son los encargados de evaluar y determinar, según los distintos productos editoriales, el presupuesto y la observación de las necesidades del mercado, el formato de publicación, digital y/o impreso, que más convenga para la correcta difusión y comercialización del libro.

Artículo 5. Normatividad

El Fondo Editorial ITM se rige por las leyes vigentes, los Estatutos Generales de la Institución y las resoluciones actuales y futuras que lo reglamenten, al igual que a su política y a las demás actividades editoriales.

En términos de propiedad intelectual, y en particular de derecho de autor, el Fondo Editorial ITM atiende lo establecido por los convenios internacionales ratificados por Colombia, las leyes nacionales vigentes, así como el Estatuto de Propiedad



Intelectual de la Institución adoptado mediante el Acuerdo No. 34 de 2013 y los procedimientos que lo reglamenten.

Artículo 6. Sobre el Comité Editorial

El Comité Editorial es el máximo órgano decisorio sobre los contenidos y los medios en los que publica el Fondo Editorial ITM, el cual participa de forma autónoma, tanto en la determinación de las directrices editoriales, como en la consideración de la calidad científica o artística de las obras y de su interés para la Institución y la comunidad en general. Está conformado por los siguientes integrantes:

- El director del Fondo Editorial, quien lo preside
- Vicerrector de docencia o su delegado
- Un representante de los decanos designado por el vicerrector de docencia
- El director de investigaciones
- Profesional universitario, quien ejerce como secretario del comité editorial

Parágrafo 1. El período del representante de los decanos ante el Comité Editorial del Fondo Editorial ITM será de dos años contados a partir de su designación.

Parágrafo 2. El Comité Editorial podrá invitar asesores académicos externos, quienes participarán con voz y sin voto.

Parágrafo 3. El Comité se reunirá, de forma presencial o virtual, según el caso. El director del Fondo Editorial ITM citará a dos reuniones ordinarias en el año, pudiéndose citar a reuniones extraordinarias con una antelación de no menos de cinco (5) días hábiles.

Parágrafo 4. El Comité sesionará con la asistencia de un mínimo de 3 miembros y las decisiones que haya de adoptarse se tomarán por la mitad más uno de los asistentes.

Artículo 7. Declaración de ética editorial

El Fondo Editorial ITM, responsable de promover la calidad académica y científica de sus publicaciones, se compromete a dar cumplimiento a los estándares de calidad y de comportamiento ético en todas las etapas del proceso de publicación y sus actores. Para esto, declara su adhesión a las normas éticas y a los procedimientos para dirimir controversias establecidas por el Código de ética y buen gobierno Instituto Tecnológico Metropolitano -ITM y a los lineamientos éticos sobre publicaciones académicas sugeridos por el Comité de Ética de Publicaciones - COPE, por sus siglas en inglés. A continuación, se resaltan los



compromisos que adquiere cada participante en el proceso de publicación de la obra.

Artículo 8. Compromisos del Fondo Editorial ITM

1. **Decisión de publicación:** garantizar a la comunidad académica que los procesos de edición realizados a cada uno de los manuscritos recibidos son de calidad y que publica solo aquellas obras que han superado un proceso de evaluación por pares.
2. **Imparcialidad:** evaluar cada uno de los manuscritos de manera imparcial, sin discriminación alguna, respetando la independencia intelectual de los autores, y sin privilegiar a ningún autor por su filiación institucional o por su trayectoria académica.
3. **Acuerdo de confidencialidad y no divulgación de la información:** no divulgar la información relacionada con los autores y evaluadores, además de guardar confidencialidad sobre el contenido del manuscrito sometido hasta que haya una respuesta final a los autores.
4. **Conflicto de intereses:** si se recibe un manuscrito donde al menos uno de los autores tiene relación personal directa y está estrechamente relacionado con alguna persona del equipo del Fondo Editorial ITM, se considera un conflicto de intereses; por lo tanto, dicha persona se abstendrá de intervenir en el proceso editorial del manuscrito propuesto y si la decisión de publicación está en sus manos se pasará a manos del Comité Editorial.
5. **Selección de evaluadores:** se seleccionan los pares evaluadores de forma objetiva, garantizando su idoneidad en la temática específica del manuscrito, procurando una evaluación crítica y experta del trabajo con los menores sesgos posibles.
6. **Respeto de los tiempos de decisión:** los miembros del equipo del Fondo Editorial ITM son responsables del cumplimiento de los tiempos en las diferentes etapas editoriales del manuscrito. Se procura la puntualidad de la publicación de los textos en los tiempos estimados, indicados a los autores en el momento de su postulación.
7. **Errores en las obras publicadas:** cuando el director editorial encuentra o se le notifica un error significativo de un texto ya publicado que afecte de manera importante la calidad de la obra, o el reconocimiento de la autoría o afiliación institucional, este se asegura de que se comunique en el catálogo o algún otro medio que se considere conveniente a la comunidad, para que los posibles lectores tengan conocimiento de las correcciones realizadas. Según

el nivel del error, se determinará el procedimiento para subsanarlo: retractación, modificación o retiro.

8. **Problemas de carácter ético:** el director editorial atiende las reclamaciones y sospechas sobre conductas inapropiadas y realiza procedimientos razonables para investigar cada caso, sin importar el momento en que estas sean identificadas o denunciadas, incluso cuando la obra haya sido publicada. En todo caso, se da a los autores la oportunidad de responder a la reclamación realizada.

Artículo 9. Compromisos de los autores

1. **Originalidad e ineditud:** asegurar que el manuscrito sometido es original e inédito, y que no ha sido publicado en ningún formato de forma total o parcial; además, que no ha sido postulado simultáneamente en otros medios de publicación. Para el caso de las reediciones, los autores deben anunciar, desde el momento de la postulación, que se trata de este tipo de publicación y anexar los documentos que evidencien que la obra está disponible para ser reeditada.
2. **Reglamento interno:** conocer y cumplir con toda la normatividad del Instituto Tecnológico Metropolitana – ITM relacionada con publicaciones y, en especial, con los lineamientos establecidos en el Manual del Fondo Editorial ITM que se encuentre vigente en el momento de la postulación.
3. **Autoría:** garantizar que se ha respetado la autoría de todas las personas que contribuyeron significativamente, con aportes directos creativos o intelectuales, en la escritura del manuscrito. Además, que el orden o jerarquía de los autores corresponde con el nivel de responsabilidad y participación en el trabajo.
4. **Veracidad de los datos:** para los textos de investigación deben confirmar la veracidad de los datos o resultados obtenidos durante esta; es decir, deben asegurar que estos no fueron intervenidos o manipulados, ya que esta conducta se considera como una práctica éticamente incorrecta y fraudulenta.
5. **Fuentes de información:** deben referenciar adecuadamente la procedencia de las ideas o frases, literales o parafraseadas, tomadas de otros trabajos publicados previamente, tal y como se indica en las normas sobre citaciones establecidas por el Fondo Editorial ITM en su Manual de Estilo. También deben verificar que las referencias sean las fuentes originales en la que se basa la información contenida en el manuscrito y que estén estructuradas adecuadamente.

6. **Conflicto de intereses:** están obligados a declarar explícitamente cualquier posible conflicto de interés, ya sea financiero, profesional o personal, que pueda influir de forma inapropiada en los resultados obtenidos o las interpretaciones propuestas en su obra.
7. **Errores en las obras publicadas:** cuando un autor identifique un error significativo, tanto en el proceso editorial como en la publicación del manuscrito, debe comunicarlo inmediatamente al director editorial del Fondo Editorial ITM para que pueda modificar, retirar o retractar su publicación.
8. **Cumplimiento en los tiempos de entrega:** deben cumplir en los tiempos estipulados con los compromisos de entrega y los ajustes solicitados por el Fondo Editorial ITM durante el proceso de edición.

Artículo 10. Compromisos de los evaluadores

1. **Contribución a la decisión editorial:** realizar una revisión crítica, objetiva, constructiva, honesta, argumentando adecuadamente su recomendación y respetando la independencia intelectual de quien haya elaborado el manuscrito. En el caso de que el evaluador considere no tener la experticia para realizar la evaluación, debe notificarlo al director editorial de manera inmediata y retirarse del proceso.
2. **Respeto de los tiempos de evaluación:** entregar su revisión a tiempo. Si por alguna circunstancia no pueden cumplir con los tiempos indicados deben notificar al director editorial sus posibles retrasos y proponer un nuevo cronograma de entrega. En caso de identificar o tener sospecha fundamentada de conductas inapropiadas, tales como publicación redundante, plagio, doble sometimiento, manipulación de datos, conflictos de interés o reconocimiento inadecuado de autores, el evaluador debe advertir inmediatamente al director editorial para tomar medidas sobre el caso.
3. **Acuerdo de confidencialidad y no divulgación de la información:** los evaluadores reconocen que toda la información contenida en el manuscrito, excluyendo citas e incluyendo texto, gráficas, tablas, material multimedia y anexos, es confidencial y propiedad de los autores y está protegida por las leyes de derecho de autor, y se comprometen a usar la información solo para el proceso de evaluación y emisión de concepto académico.
4. **Reconocimiento de las fuentes de información:** deben verificar que las referencias incluidas en el manuscrito corresponden con trabajos relevantes, recientes y publicados sobre el tema del manuscrito. En caso de no cumplir con lo mencionado, debe sugerir la eliminación de las referencias y la incorporación de otras no citadas en el manuscrito.

5. **Anonimidad:** para garantizar la imparcialidad de la evaluación del manuscrito, el director editorial y su equipo se reservan la identidad de los autores, asimismo, el nombre de los evaluadores es también confidencial. Si por algún motivo se ha visto comprometida la identidad de los autores, el evaluador debe notificar de inmediato al director editorial.
6. **Conflictos de interés:** deben revelar al director editorial si consideran que tienen algún tipo de conflicto de interés, ya sea financiero, profesional o personal con cualquiera de los autores del manuscrito. Si los evaluadores tienen un conflicto de interés deben renunciar a la revisión del manuscrito e informar al director editorial los motivos por los cuales no puede realizar dicha evaluación.

Artículo 11. Sobre las tipologías textuales

Con base en los modelos recientes de medición de Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico o de Innovación del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, y acatando las directrices acerca de los procesos de control y sanción que el Instituto Tecnológico Metropolitano –ITM debe mantener sobre los grupos de investigación que reciben su aval (según la recomendación del MinCiencias), el Fondo Editorial ITM adopta las siguientes definiciones para ofrecer una estructura sólida de sus colecciones editoriales.

1. Libros Resultado de Investigación:

- a. Publicación original e inédita, cuyo contenido es el resultado de un proceso de investigación que hace aportes significativos al conocimiento en su área y da cuenta de una investigación completamente desarrollada y concluida. Previo a su publicación, debe ser evaluado por parte de dos o más pares académicos.
- b. En el caso de los libros de elaboración conjunta, se entiende que cada capítulo tiene un autor o autores identificables, que aparecen claramente bien sea en el índice, en el inicio o en el fin del capítulo. Los libros de elaboración conjunta se entienden como compilación, como edición académica o como obra colectiva.
- c. En esta definición de libro resultado de investigación no están contempladas las siguientes publicaciones: resúmenes, presentación de hallazgos de investigaciones no concluidas, libros de apoyo pedagógico, libros de enseñanza de idiomas, libros de formación, entrevistas, manuales, guías, cartillas, ensayos, ponencias, memorias de eventos, libros de poesía, novelas, ni libros de divulgación ni libros de formación.
- d. Se considerarán como libro resultado de investigación las traducciones filológicas y edición de fuentes, siempre que cumplan de manera estricta la siguiente definición: trabajo investigativo que concreta la traducción, edición y anotación crítica de fuentes (lenguas clásicas, lenguas indígenas). El texto

puede presentar la versión diplomática de un manuscrito, una colección de manuscritos o trabajos de crítica textual. Las traducciones deben ser derivadas de procesos de investigación sobre la tradición de las versiones o traducciones previas del texto o suponer un cambio en el paradigma con el cual se ha interpretado el texto fuente. Este libro presenta un material complementario ordenado por un marco de interpretación que puede ser presentado en un estudio introductorio, ensayos interpretativos complementarios o glosarios, índices y aparato de notas, etc.

2. Libros de Formación

Publicación orientada a la formación pedagógica que compila información relacionada con adquisición de conocimientos, procesos y habilidades de aprendizaje. Los contenidos temáticos de estas publicaciones tienen un propósito formativo que puede desarrollarse en el ámbito técnico, académico o laboral, y además están dirigidos a la pedagogía de determinada disciplina o área del saber.

En esta definición se incluyen las siguientes tipologías: libros de texto; manuales y guías de aprendizaje; libros de producción o introducción de una disciplina o asuntos específicos; materiales educativos para colegios, escuelas o universidades; libros de compilación de una disciplina; libros sobre metodologías, etc., orientados hacia la formación.

3. Libros de Divulgación Pública de la Ciencia

Publicación cuyo objetivo es difundir, promover y dar a conocer al público general no especializado avances en un área del conocimiento utilizando un lenguaje sencillo y accesible. Incluye compendios del estado del arte de una disciplina o área del saber, o los resultados y principales contribuciones de un proceso investigativo.

Se consideran productos comunicativos para la divulgación pública de la ciencia, la tecnología y la innovación aquellos que contribuyen a la comprensión del poder transformador y la relevancia que tiene la ciencia, la tecnología y la innovación en la vida, las comunidades y los territorios.

4. Manuales y Guías Especializadas

Publicación especializada derivada de proyectos de investigación, donde se recogen los aspectos básicos o esenciales sobre los procedimientos, procesos, protocolos y técnicas que permiten comprender mejor el funcionamiento de algo o acceder de manera ordenada y concisa a su conocimiento.

En esta definición se incluyen aquellos manuales o guías dirigidos a un

público con conocimientos técnicos sobre algún área y cuyo propósito es implementar un procedimiento y/o metodología o transferir conocimiento técnico.

5. Libros de Investigación-creación o Creación

a. Las obras de investigación-creación son aquellas que son el resultado de los procesos de creación que implican aportes nuevos originales e inéditos al arte, a la arquitectura, al diseño, a la cultura y al conocimiento en general a través de lenguajes simbólicos que expresan, interpretan y enriquecen de manera sustancial la vida intelectual, emocional, cultural y social de las comunidades humanas. Estos productos provienen de proyectos de investigación, creación o investigación-creación avalados por organizaciones de reconocido prestigio institucional de carácter local, regional, nacional e internacional.

b. El libro de creación es un producto cuya escritura y lectura aportan conocimiento y pensamiento crítico al conjunto de la población (local/global) sobre diversos contextos e imaginarios estéticos, éticos, socioculturales y políticos, a través de la emulación de estos contextos e imaginarios de manera ficcional y verosímil.

Parágrafo 1. El Fondo Editorial ITM pondrá especial énfasis en la publicación, difusión, divulgación y comunicación de libros resultados de investigación y de productos de apropiación social del conocimiento (libros de formación y libros de divulgación pública de la ciencia), sin que por ello se descarten las demás tipologías textuales.

Artículo 12. Sobre las colecciones editoriales

Para garantizar una mayor organización en los procesos editoriales y asegurar que los productos editoriales alcancen el público que se pretende, es importante que los proyectos editoriales se agrupen bajo criterios unificadores. En consecuencia, el Fondo Editorial ITM organiza sus proyectos editoriales de acuerdo con las grandes áreas del conocimiento definidas por la Organización para el Comercio y el Desarrollo Económicos (OCDE) y adoptadas por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, de tal forma que las publicaciones puedan clasificarse de manera óptima en los sistemas de información.

El Fondo Editorial ITM recibe, procesa y publica obras de cualquier área del conocimiento, con un énfasis especial, por nuestro carácter universitario, en las tipologías de libros resultado de investigación (científica o filosófica, bajo cualquier corriente de pensamiento o marco interpretativo), de formación o divulgación pública de la ciencia.

A continuación, se presentan las colecciones del Fondo Editorial ITM de acuerdo con las áreas del conocimiento de la OCDE.

NOMBRE DE LA COLECCIÓN	GRAN ÁREA (SEGÚN OCDE)	ÁREA
NATURAE	CIENCIAS NATURALES	Matemática
		Computación Y Ciencias de la Información
		Ciencias Físicas
		Ciencias Químicas
		Ciencias de la Tierra y Medioambientales
		Ciencias Biológicas
		Otras Ciencias Naturales
TEKNIK	INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA	Ingeniería Civil
		Ingenierías Eléctrica, Electrónica e Informática
		Ingeniería Mecánica
		Ingeniería Química
		Ingeniería de Materiales
		Ingeniería Médica
		Ingeniería Ambiental
		Biotecnología Ambiental
		Biotecnología Industrial
		Nanotecnología
		Otras Ingenierías y Tecnologías
VITA	CIENCIAS MÉDICAS Y DE LA SALUD	Medicina Básica
		Medicina Clínica
		Ciencias de la Salud

		<p>Biotechnologías de la Salud</p> <p>Otras Ciencias Médicas</p>
RAÍCES	CIENCIAS AGRÍCOLAS	<p>Agricultura, Silvicultura y Pesca</p> <p>Ciencias Animales y Lechería</p> <p>Ciencias Veterinarias</p> <p>Biotechnología Agrícola</p> <p>Otras Ciencias Agrícolas</p>
DELIBERARE	CIENCIAS SOCIALES	<p>Psicología</p> <p>Economía y Negocios</p> <p>Ciencias de la Educación</p> <p>Sociología</p> <p>Derecho</p> <p>Ciencias Políticas</p> <p>Geografía Social y Económica</p> <p>Periodismo y Comunicaciones</p> <p>Otras Ciencias Sociales</p>
LITTERAE	HUMANIDADES	<p>Historia y Arqueología</p> <p>Literatura e Idiomas</p> <p>Historia de la Ciencia y la Tecnología</p> <p>Arte</p> <p>Otras Humanidades</p>
BIBLIOTECA BÁSICA DE MEDELLÍN	<p>Es una serie de 27 libros que el FEITM editó una única vez, escritos por una variedad de autores locales o nacionales de finales del siglo XIX y principios del XX, con títulos separados del título de la serie y de carácter monográfico, cuyo contenido constituye un trabajo arqueológico de interpretación del ciudadano local. Algunos títulos están activos y no se descarta la posibilidad de reeditar, reimprimir o agregar</p>	



nuevos títulos a la colección.

Artículo 13. Sobre la evaluación de las obras

Con el objeto de garantizar la calidad editorial, académica, científica, artística y literaria de las obras, el Fondo Editorial ITM, independiente de la tipología textual y la colección, someterá los manuscritos que cumplan con los requisitos de las convocatorias a dos evaluaciones: primero, una valoración de viabilidad editorial que abarca aspectos legales, proyección, contribución académica y calidad literaria de los manuscritos; y luego una evaluación por pares que garantice la calidad y pertinencia académica de los manuscritos.

Parágrafo 1. En el caso de los textos que se presenten como resultado de investigación, el autor debe presentar un aval de su director de investigación, donde recomiende la publicación de la obra. Sin embargo, dicho aval no es vinculante y es solo uno de los criterios que se tendrán en cuenta para considerar la obra como tal, pues el Fondo Editorial ITM considerará el modelo de medición del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación que esté vigente en su momento, su vinculación formal a un proyecto de investigación verificable, el concepto de los pares evaluadores y la literatura académica internacional que define qué es y qué no es una investigación.

Asimismo, deberán cumplir con una evaluación de contenido de por lo menos dos (2) pares evaluadores externos a la institución, expertos en la temática y área del conocimiento del manuscrito y con nivel de posgrado. En dicha evaluación se debe señalar que:

- El trabajo evaluado es el resultado de un proceso maduro de investigación, lo cual significa que la investigación pasó por un proceso en el cual el problema, los objetivos, la metodología y los resultados han sido realimentados por los mecanismos de divulgación científica y contrastados con otras investigaciones en el área.
- El contenido del manuscrito evaluado está estructurado y escrito en forma adecuada para ser entendido y discutido por la comunidad de investigadores en el tema.
- Que es un aporte válido y significativo al área de conocimiento en cuestión.

Parágrafo 2. En cumplimiento de los principios de transparencia en la evaluación de las obras, a los evaluadores no se les da a conocer el nombre del autor o autores, ni al autor o autores se les revela el nombre de los evaluadores.

Parágrafo 3. Cuando se hayan solicitado modificaciones de contenido, forma o





estructura, con base en la evaluación académica y editorial de una obra seleccionada, el proponente debe realizar los ajustes solicitados y adecuar la obra a los criterios de publicación en el plazo previamente acordado con el Fondo Editorial ITM. Si el proponente no cumple con los cambios en los plazos establecidos, se da por terminado el proceso sin necesidad de darle aviso o notificación alguna.

Artículo 14. Sobre la accesibilidad y las directrices de acceso abierto

Buscando cumplir los objetivos específicos del Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM, que hacen referencia a «Incentivar el desarrollo investigativo y la formación de redes académicas, en aras de la **integración con la cultura científica a nivel mundial**» y «apoyar las relaciones nacionales e internacionales con acciones conjuntas de cooperación, que **promuevan el intercambio del conocimiento** desde la docencia, la investigación, la extensión y la administración», el Fondo Editorial ITM entabla un diálogo y se abre al movimiento de acceso abierto a la producción científica y académica, que se fundamenta en los principios de la Declaración de Budapest (2002), la Declaración de Berlín (2003), la Declaración de Bethesda (2003) y de la más reciente Declaración de Lyon (2014), que afirman que para cumplir los Objetivos de Desarrollo del Milenio es fundamental el progresivo acceso a la información y al conocimiento en toda la sociedad, ayudado por la disponibilidad de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) para apoyar el desarrollo sostenible y mejorar la calidad de vida de las personas.

Igualmente, en busca de cumplir sus objetivos de divulgar el conocimiento producido y de propiciar su aplicación social, el Fondo Editorial ITM reconoce el Sistema Nacional de Acceso Abierto al Conocimiento – SNAAC, que actúa en nuestro país como la entidad que promueve el acceso al conocimiento científico producido a nivel nacional y fortalece su visibilidad internacional, como un camino que contribuye a potencializar la competitividad y la innovación del país.

En ese camino, el Fondo Editorial ITM asume la postura de este movimiento de acceso abierto y pone a disposición de toda la comunidad la producción académica y científica.

Parágrafo 1. La Institución divulga, difunde y distribuye a través de diferentes plataformas y formatos, conocidos o por conocer, los libros digitales publicados de circulación gratuita mediante la Licencia Creative Commons “**Atribución – No comercial – Sin Derivar**”. De esta disposición se exceptúan las revistas institucionales que tendrán una Licencia Creative Commons “**Atribución**”.






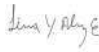
Artículo 14. Vigencia y derogatoria

La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga la Resoluciones: 303 del 29 de febrero de 2009, 819 del 17 de septiembre de 2010, 979 del 9 de noviembre de 2010, 1339 y la 1339 del 18 de diciembre de 2014, 816 del 5 de septiembre de 2016, 766 del 13 de julio de 2017. Y se deroga parcialmente la Resolución 1402 de diciembre de 2016.

Dada en Medellín a los 09 días del mes de junio de 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO VILLA GÓMEZ
RECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
RECTORÍA


Proyectó: LINA YANET ALVAREZ ESTRADA


Revisó: JULIANA CARDONA QUIROS


Revisó: CARLOS ANDRES GONZALEZ SIERRA


Aprobó: JUAN ESTEBAN ALZATE ORTIZ


Revisó: MÓNICA MARÍA ZULUAGA MORENO